

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 128		Fecha Estado: 23/08/2022			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001310500120180008000	Ordinario	JUAN CARLOS OROZCO GIRALDO	COLFONDOS S.A.	Auto pone en conocimiento CORRE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PRESENTADA POR EL DR. GERARDO AGUILAR GUERRERO POR EL TERMINO DE 3 DIAS. YU	22/08/2022	
05001310500120210020700	Ordinario	ANA ROCIO SILGADO SEPULVEDA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia COMPLETA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, SEGUIDA DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 02 DE MARZO DE 2023 A LAS 02:00 PM. RECONOCE PERSONERIA. SD	22/08/2022	
05001310500120210023300	Ordinario	GERARDO ANTONIO VARELA HIGUITA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia COMPLETA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, SEGUIDA DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 06 DE MARZO DE 2023 A LAS 02:00 PM. RECONOCE PERSONERIA, ADMITE CONTESTACION. SD	22/08/2022	
05001310500120210024700	Ordinario	MARIELA DEL SOCORRO PULGARIN	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia COMPLETA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, SEGUIDA DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 16 DE MARZO DE 2023 A LAS 09:00 AM, RECONOCE PERSONERIA, DA POR CONTESTADA DEMANDA. SD	22/08/2022	
05001310500120210025200	Ordinario	MARTA ALICIA FERNANDEZ MURILLO	PENSIONES DE ANTIOQUIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DEL ART 77 DEL CPTSS. PARA EL 27 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 AM. RECONOCE PERSONERIA, DA POR CONTESTADA DEMANDA. SD	22/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120210025700	Ordinario	JOSE MIGUEL SOLORZANO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia COMPLETA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, SEGUIDA DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 07 DE MARZO DE 2023 A LAS 02:00 PM, RECONOCE PERSONERIA, DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. SD	22/08/2022		
05001310500120210026600	Ordinario	ISAURO BARBOSA AGUIRRE	COOMEVA EPS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DEL ART 77 DEL CPTSS. PARA EL 29 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 AM. DA POR NO CONTESTADA DEMANDA. SD	22/08/2022		
05001310500120210027100	Ordinario	CONSUELO EUGENIA VELEZ TOBON	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia COMPLETA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, SEGUIDA DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 08 DE MARZO DE 2023 A LAS 02:00 PM, RECONOCE PERSONERIA, DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. SD	22/08/2022		
05001310500120210027900	Ordinario	MARIA ROSALBA GARCIA DUQUE	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DEL ART 77 DEL CPTSS. PARA EL 11 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 AM. RECONOCE PERSONERIA, DA POR CONTESTADA DEMANDA. SD	22/08/2022		
05001310500120210029300	Ordinario	ALCIRA ZUÑIGA GARCIA	EPM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DEL ART 77 DEL CPTSS. PARA EL 11 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:00 AM. RECONOCE PERSONERIA, DA POR CONTESTADA DEMANDA. SD	22/08/2022		
05001310500120210030100	Ordinario	ROSIRIS DEL VALLE ROJAS SEGUIAS	LCL GROUP S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DEL ART 77 DEL CPTSS. PARA EL 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 AM. RECONOCE PERSONERIA, DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. SD	22/08/2022		
05001310500120210030400	Ordinario	URIEL DE JESUS GUTIERREZ JARAMILLO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia COMPLETA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, SEGUIDA DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 14 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:00 AM, RECONOCE PERSONERIA, DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. SD	22/08/2022		
05001310500120210031200	Ordinario	YOLANDA ALCARAZ MEDINA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia COMPLETA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, SEGUIDA DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 16 DE MARZO DE 2023 A LAS 02:00 PM, RECONOCE PERSONERIA, DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. SD	22/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120220024500	Tutelas	CARLOS ARTURO PARRA MIRANDA	COLPENSIONES	Auto requiere SE REQUIERE A REPRESENTANTES LEGALES DE COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A. PARA QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA EN INCIDENTE POR DESACATO. (AC)	22/08/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/08/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar David Osorio Cuervo
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 01
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40ad288cec0a60dab533de2cefaffe5bb882a8252c316d381a4aa475fe9f70a5

Documento generado en 22/08/2022 04:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 21 de julio de 2022.

Le informo a la titular del despacho que el termino para interponer el incidente de regulación de honorarios venció el día de hoy, toda vez que el auto que aceptó la revocación de poder fue notificado por estados del 03 del mismo mes y año. Sírvasse proveer.

Yurani MR

YURANI MONSALVE

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

2018 00080

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, y el memorial remitido al correo del despacho el 21 de julio de 2022, mediante el cual el apoderado inicial del demandante Dr. Gerardo Aguilar Guerrero, formuló incidente de regulación de Honorarios, de conformidad con los artículos 37 del CPTSS y los artículos 76 y 129 del CGP, se corre traslado del mismo a la contraparte por el termino de 3 días.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 29 de marzo de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 14 de marzo de 2022. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00207

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ANA ROCÍO SILGADO SEPULVEDA** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las codemandadas cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, quien se identifica con CC N° 79.985.203 y porta la TP N° 115.849 del CS. De la J., como apoderado principal, para representar los intereses de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** conforme a poder obrante en el expediente

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ**, con CC 179.158.548 y TP 130.125 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 30 de marzo de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 15 de marzo de 2022. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00233

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **GERARDO ANTONIO VARELA HIGUITA** contra **COLPENSIONES**, vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la demandada dio respuesta a la demanda que cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y a la Dra. **MARÍA JOSE OTERO MARTÍNEZ**, con CC 1.152.185.422 y TP 242.503 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** , **DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS** , **SANEAMIENTO** , **FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** , seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** , para el día SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 04 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 18 de marzo de 2022. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00247

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **MARIELA DEL SOCORRO PULGARÍN CASTAÑO** contra **COLPENSIONES**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la demandada cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y a la Dra. **MARÍA JOSE OTERO MARTÍNEZ**, con CC 1.152.185.422 y TP 242.503 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 05 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 22 de marzo de 2022. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00252

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **MARTA ALICIA FERNANDEZ MURILLO** contra **PENSIONES DE ANTIOQUIA, COLPENSIONES**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la demandada dio respuesta a la demanda que cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **PENSIONES DE ANTIOQUIA** al Dr. **SERGIO LEÓN GALLEGO ARIAS**, con CC 70.322.656 y TP 126.682 del CS, de la J., como apoderado principal, según poder conferido en la Notaría 10 de Medellín.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 05 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 22 de marzo de 2022. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00257

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **JOSÉ MIGUEL SOLORZANO CORTÉS** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las codemandadas cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, quien se identifica con CC N° 79.985.203 y porta la TP N° 115.849 del CS. De la J., como apoderado principal, para representar los intereses de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** conforme a poder obrante en el expediente

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y a la Dra. **AURA DIMELSA OSPINA VIDAL**, con CC 1.014.190.408 y TP 312.786 del CS, de la J., como apoderada sustituta, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 05 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 22 de marzo de 2022. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00266

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ISAURO BARBOSA AGUIRRE, GLORIA PATRICIA PÉREZ NARANJO, ANDRES BARBOSA PÉREZ** contra **COOMEVA EPS "EN LIQUIDACIÓN"**, vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la demandada no aportó respuesta a la demanda dentro del término legal, se da por no contestada la misma y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 31° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 05 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 22 de marzo de 2022. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00271

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **CONSUELO EUGENIA VELEZ TÓBON** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las codemandadas cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y a la Dra. **AURA DIMELSA OSPINA VIDAL**, con CC 1.014.190.408 y TP 312.786 del CS, de la J., como apoderada sustituta, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a la sociedad **GODOY CORDOBA.** con NIT 830.515.294-0 como apoderada principal y a la Dra. **DANIELA JARAMILLO GAMBA**, con CC 1.152.454.473 y TP 357.105 del CS, de la J., como apoderada sustituta, inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la firma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

PROTECCIÓN S.A. a la Dra. **MARÍA CAROLINA GALEANO CORREA**, con CC 1.146.436.817 y TP 289.021 del CS, de la J., como apoderada principal, conforme a escritura pública N°780 expedida en la Notaría 14 de Medellín.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 06 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 23 de marzo de 2022. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00279

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **MARÍA ROSALBA GARCÍA DUQUE** contra **COLPENSIONES**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la demandada cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y a la Dra. **MARÍA JOSE OTERO MARTÍNEZ**, con CC 1.152.185.422 y TP 242.503 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGASJUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 06 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 23 de marzo de 2022. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00293

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ALCIRA ZUÑIGA GARCÍA** contra **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN EPM, COLPENSIONES**, vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda, por parte de las demandadas cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y a la Dra. **MARÍA JOSE OTERO MARTÍNEZ**, con CC 1.152.185.422 y TP 242.503 del CS, de la J., como apoderada sustituta, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM** a el Dr. **HERMES REINEL HOYOS GUTIÉRREZ**, con CC 1.017.138.582 y TP 221.374 del CS, de la J., como apoderado principal, según poder otorgado mediante escritura pública N°1.503 expedida en la Notaría 23 de Medellín.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 06 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 23 de marzo de 2022. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00301

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ROCIRIS DEL VALLE ROJAS SEGUIAS** contra **LCL GROUP S.A.S.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la demandada cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **LCL GROUP S.A.S.** al Dr. **EDISON ANDRES MORALES RIOS**, con CC 1.128.422.065 y TP 302.894 del CS, de la J., como apoderado principal, según poder otorgado en la Notaría 4° de Medellín.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 25 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 04 de abril de 2022. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00304

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **URIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ JARAMILLO** contra **COLPENSIONES**, vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las codemandadas cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y a la Dra. **LEIDY VANESSA GARCÉS MENDOZA** con C.C N° 1.017.183.045 y portadora de la TP N° 254.414 del CS. De la J., como apoderada sustituta, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de mayo de 2022.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 25 de abril de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma 04 de abril de 2022. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00312

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **YOLANDA ALZARAZ MEDINA** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la demandada cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y a la Dra. **MARÍA JOSE OTERO MARTÍNEZ**, con CC 1.152.185.422 y TP 242.503 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a la sociedad **GODOY CORDOBA.** con NIT 830.515.294-0 como apoderada principal y a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ OLEA**, con CC 1.152.225.557 y TP 359.508 del CS, de la J., como apoderada sustituta, inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la firma.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 17 de agosto de 2022.
Le informo a la titular del despacho que el accionante CARLOS ARTURO PARRA MIRANDA presentó solicitud de incidente de desacato por el incumplimiento de las accionadas COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., al fallo de tutela emitido por este Despacho el 15 de julio de 2022. Sírvasse proveer.



ANDRÉS CORREA CADAVID

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022 00245

Visto lo manifestado en el escrito de desacato y en el fallo de tutela, se encuentra que en la parte resolutive de la sentencia emitida por este despacho el día 15 de julio de 2022, se tuteló el derecho fundamental de petición de CARLOS ARTURO PARRA MIRANDA y se ordenó a las entidades administradoras de fondos de pensiones lo siguiente:

A la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a través de su representante legal a que *"emita una respuesta de fondo frente a la solicitud presentada el 12 de octubre de 2021 por el accionante CARLOS ARTURO PARRA MIRANDA, en la que pide el cumplimiento de la sentencia proferida en el proceso 05001 31 05 014 2017 00092 00, la respuesta se referirá , como mínimo, a i) la recepción y validación de los dineros trasladados (Incluido el cargue en la historia laboral) y ii) el reconocimiento pensional, la respuesta deberá ser efectivamente notificada al accionante."*

De otro lado, frente a la AFP PROTECCIÓN se ordenó a través de su representante legal lo siguiente: *"emita una respuesta de fondo frente a la solicitud presentada el 20 de septiembre de 2021 por el*

accionante CARLOS ARTURO PARRA MIRANDA, en la que pide el cumplimiento de la sentencia proferida en el proceso 0500131 05 014 2017 00092 00, en cuanto a la validación de aportes y el cruce de información para cargar los mismos en la historia laboral, respuesta que le será efectivamente notificada al actor".

En este sentido, antes de determinar si se abre o no el incidente de desacato a instancia del señor CARLOS ARTURO PARRA MIRANDA; se ordena requerir al DR. JUAN MIGUEL VILLA LORA en calidad de representante legal de COLPENSIONES y a JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO en calidad de representante legal de PROTECCIÓN S.A., o a quien haga sus veces, para que en el término de 3 días hábiles, certifiquen y demuestren el cumplimiento al fallo de tutela proferido el 15 de julio de 2022, lo anterior en tanto en el mencionado fallo se ordenó dar respuesta de fondo frente a las solicitudes del incidentista, realizadas el 12 de octubre y el 20 de septiembre de 2021 respectivamente; donde frente a Colpensiones la respuesta debe referirse como mínimo "a i) la recepción y validación de los dineros trasladados (Incluido el cargue en la historia laboral) y ii) el reconocimiento pensional" y frente a PROTECCIÓN S.A. la respuesta brindada debe tener en cuenta lo relativo a "la validación de aportes y el cruce de información para cargar los mismos en la historia laboral"; respuestas que ambas entidades deben notificar efectivamente al actor.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA